



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS DE CHERÁN CELEBRADAS EL DIECINUEVE Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON MOTIVO DE PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO MAYOR (K'ERI JANHASKATIICHA) PARA EL PERIODO 2024-2027.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión Enlace:	Comisión Enlace de la comunidad indígena de Cherán K'eri.
Concejo Mayor:	Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la comunidad indígena de Cherán K'éri;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Comisión de Enlace. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés se llevó a cabo una reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Concejo Mayor, el Consejo de Barrios e integrantes de la Comisión de Enlace, en la cual se realizó la presentación formal de la Comisión de Enlace que en conjunto con este Instituto organizaría el proceso de nombramiento del Concejo Mayor, para el periodo 2024-2027, misma que se integró de la siguiente manera:

Barrio	Integrantes
Primero JARHUKUTINI	Gerardo Mateo Cortés Vicente Sánchez Chávez Marco Hugo Guardián Lemuz
Segundo KETSİKUA	David Ramos Velázquez Luis Durán Procopio Javier Durán García
Tercero KARAKUA	Jorge Arturo Niniz Guerrero Rosendo Macías Fabián Manuel Vicente Bautista
Cuarto P'ARHIKUTINI	Elías Silva Castrejón Rosalío Lemus Sixtos María Juárez González

SEGUNDO. Primera reunión de trabajo. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones de este Instituto tuvo lugar la primera reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace en la que se trataron temas relativos al proceso de nombramiento de municipio de Cherán, en la que informaron que la fecha para el nombramiento estaba en proceso de deliberación en las Asambleas de Barrios de la comunidad.

TERCERO. Segunda reunión de trabajo. El veintinueve de febrero dos mil veinticuatro¹, en las instalaciones de este Instituto se desahogó la segunda reunión de trabajo en la sala de sesiones de este Instituto entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace, en la que los integrantes de la Comisión de Enlace de Cherán hicieron del conocimiento a las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas que mediante el consenso en

¹ En adelante las fechas corresponderán al dos mil veinticuatro, salvo disposición en contrario.
OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

las Asambleas de Barrios se decidió que la fecha para el proceso de nombramiento del Concejo Mayor sería el 19 diecinueve de mayo, por lo que solicitaron se respetara la decisión de la comunidad y entregaron en ese momento los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea del Barrio Primero del 26 de enero de 2024.
- Acta de Asamblea del Barrio Segundo del 06 de febrero de 2024.
- Acta de Asamblea del Barrio Tercero del 15 de febrero de 2024.
- Acta de Asamblea del Barrio Cuarto del 7 de febrero de 2024.

CUARTO. Inicio del proceso de nombramiento del Concejo Mayor. El dieciocho de marzo en Sesión Extraordinaria Urgente, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-67/2024, por el que el Consejo General habilitó el diecinueve de mayo para llevar el proceso de nombramiento del Concejo Mayor y facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para que en coordinación con la Comisión de Enlace de Cherán llevara a cabo las acciones necesarias para la observación del referido proceso de nombramiento.

QUINTO. Tercera reunión de trabajo. El veintidós de marzo, en las instalaciones de este Instituto se llevó a cabo la tercera reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace en la se trataron temas relativos a los requisitos de la convocatoria, así como lo relacionado a la estrategia de difusión que se llevaría a cabo con la finalidad de promover la participación de la comunidad.

SEXTO. Cuarta reunión de trabajo. El diecinueve de abril, en las instalaciones de este Instituto tuvo lugar la cuarta reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace, en la que se abordó el contenido de la convocatoria para el proceso de nombramiento del Concejo Mayor y se trabajó en el material de difusión.

SÉPTIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-07/2024. El veinticuatro de abril se aprobó por parte de la Comisión de Pueblos Indígenas el Acuerdo IEM-CEAPI-07/2024, por el que se propuso al Consejo General la convocatoria para la celebración de las Asambleas de Barrios programadas para el domingo diecinueve de mayo, con



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

motivo del proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Comunidad Indígena de Cherán K'eri, periodo 2024-2027.

En este sentido el veintiséis de abril, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-169/2024, por el que se aprobó la convocatoria para proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Comunidad Indígena de Cherán K'eri, periodo 2024-2027.

OCTAVO. Celebración del proceso de nombramiento. El diecinueve de mayo se llevaron a cabo de manera simultánea las Asambleas de los cuatro Barrios en la comunidad indígena de Cherán, en la que fueron elegidos once personas, es decir tres de los Barrios: Primero Jarhukitini, Tercero Karakua y Cuarto Parhikutini; y dos del Barrio Segundo Ketsikua, quedando pendiente elegir una tercera persona, ya que se analizaría el requisito de la edad mínima establecida, acordándose en la propia Asamblea del Barrio Segundo que el nombramiento se llevaría a cabo el veintiséis de mayo.

NOVENO. Oficio CCGCH-ENL-007/2024. El veintidós de mayo se recibió en la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto oficio CCGCH-ENL-007/2024, en el que las personas integrantes de la Comisión de Enlace y del Consejo Coordinador de Barrios, manifestaron lo siguiente:

“... se determina y acuerda posponer dicha asamblea del día domingo 26 de mayo del presente hasta nuevo aviso.

Toda vez que es nuestra intención consultar a las Asambleas de cada Barrio y de ser necesario la Asamblea General la ruta para considerar la propuesta de modificación o de emitir una propuesta que resuelva dicha situación.”

DÉCIMO. Asamblea del Barrio Segundo Ketsikua de veintiséis de mayo. En esta fecha se celebró por parte de la comunidad la Asamblea del Barrio Segundo, con la finalidad de determinar quién sería la tercera persona que integraría el Consejo Mayor, de acuerdo con los requisitos de edad mínima establecida en la convocatoria, misma que es importante señalar se desahogó sin la participación de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Reunión de once de junio. En esta fecha, en las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

instalaciones de este Instituto se llevó a cabo reunión entre las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y las y los integrantes de la Comisión de Enlace y del Consejo Coordinador de Barrios de Cherán, en la cual hicieron del conocimiento a este órgano electoral que el domingo, veintiséis de mayo se celebró la Asamblea del Barrio Segundo, con la finalidad de determinar quién sería la tercera persona que integraría el Consejo Mayor, de acuerdo con los requisitos de edad mínima establecida establecidos en la convocatoria, quedando nombrado Ildfonso Sánchez Velázquez.

Asimismo, solicitaron a este Instituto se respetara la decisión de la comunidad, haciendo entrega de los documentos levantados con motivo de dicha Asamblea.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la presente Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos** a través de los **sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo,** así como **expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos. Pare ello, el Instituto **deberá realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia** de los procesos de elección por este régimen de usos y costumbres **observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales.**

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE CHERÁN KER'I

Derivado del acercamiento que se tuvo con la integración del Consejo Mayor, el Consejo de Barrios e integrantes de la Comisión de Enlace, el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, en el que se realizó la presentación de formal de la Comisión de Enlace que en conjunto con este Instituto organizaría el proceso de nombramiento del Consejo Mayor, para el periodo 2024-2027, a fin de que en conjunto con este Instituto se llevara a cabo el proceso antes referido.

En este sentido, la Comisión de Pueblos Indígenas, como órgano facultado, brindó acompañamiento a la comunidad de Cherán Ker'i, y llevó a cabo diversas acciones tendentes a cumplir con los plazos y términos previamente



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

acordados, en la convocatoria para el nombramiento del Concejo Mayor para el periodo 2024-2027, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEM-CG-169/2024 mismos que se exponen a continuación:

- a) **Reunión de trabajo.** Como se señaló en los antecedentes SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO los días veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés, veintinueve de febrero, veintidós de marzo, diecinueve de abril, las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas realizaron reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Enlace con motivo del proceso de nombramiento del Concejo Mayor de la comunidad indígena de Cherán, Michoacán, en las que se trataron temas relativos al proceso de nombramiento, entre los que se encuentra la fecha, lugares y horarios para la celebración de las Asambleas de Barrios, así como la elaboración de la convocatoria y orden del día bajo el que se desarrollarían.

De igual manera, se trataron los mecanismos de difusión de proceso de nombramiento, diseños de material utilitario, entre otros.

- b) **Aprobación de la fecha y convocatoria para el proceso de nombramiento.** Como quedó establecido en el antecedente CUARTO, el dieciocho de marzo en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-67/2024, por el que habilitó el diecinueve de mayo para llevar el proceso de nombramiento del Concejo Mayor.

Posteriormente, el veintiséis de abril, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-169/2024, mediante el cual se aprobó el contenido de la convocatoria.

Derivado de ello, con el objeto de dar difusión a la misma, el tres de mayo se inició con la difusión de la convocatoria a través de radio "La Guarecita", la cual es la estación de radio más escuchada por la comunidad, así como, redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram y TikTok, misma que concluyó el diecinueve de mayo.

Así mismo, el nueve de mayo, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con la Comisión de Enlace, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, a través de carteles y lonas en español, mismos que fueron

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

colocados en los lugares públicos de la referida comunidad, como consta en el Acta de certificación de la difusión respectiva², en la que se da cuenta a través de evidencia fotográfica referenciada la ubicación de las lonas y carteles.

Dicha convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **El lugar, fecha y hora** del proceso de nombramiento del Concejo Mayor para el periodo 2024-2027, mismo que se llevaría a cabo el diecinueve de mayo, de manera simultánea en los cuatro barrios iniciando el registro a las 9:00 horas y las Asambleas a las 12:00 horas.
- **El orden del día** bajo el que se desarrollarían las Asambleas de Barrios.
- **Las bases y requisitos** que deberían cumplir las personas que fueran propuestas en las Asambleas de Barrios.
- **El proceso de nombramiento**, el cual se realizaría conforme lo siguiente:

Para ingresar y participar en las Asambleas de Barrio para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, bastará que los integrantes de la mesa de registro identifiquen a la persona, en presencia de la Comisión de Observación y Apoyo.

Para que la Asamblea inicie, todas y todos los participantes deben estar debidamente registrados. Por lo tanto, se tomará en cuenta que no existan personas formadas en la mesa de registro.

Iniciadas las Asambleas, se procederá a la integración de una Mesa de Debate en cada Barrio, quien dirigirá y presidirá el desarrollo de las mismas.

² Mismas que forma parte integral del expediente IEM-CEAPI-EI-04/2024



El proceso de nombramiento seguirá el orden del día que se anexa a la presente convocatoria.

- **Participación de las mujeres en condiciones de igualdad**, al establecerse en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEM-CG-169/2024 lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA. *En todo momento, se difundirá y deberá garantizar la participación de la mujer en igualdad de condición que el hombre, para ser propuestas desde las fogatas de los cuatro barrios conforme a los usos y costumbres, impulsando la participación de la mujer en relación con los procesos de nombramiento anteriores, considerando que la decisión final corresponde a la comunidad respetando la convocatoria, para ser propuestas en las asambleas para participar en la integración del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán.*

- La forma de **publicación de los resultados**, mismos que se darían a conocer al término de las Asambleas de Barrios, así como a través de un cartel que se colocarían al exterior de los domicilios donde se realizó el proceso y en lugares públicos de Cherán, Michoacán.

c) Proceso de nombramiento del Concejo Mayor para el periodo 2024-2027. De conformidad con lo establecido en la convocatoria el proceso de nombramiento del Concejo Mayor se llevó a cabo a través de Asambleas de Barrios, celebradas de manera simultánea el diecinueve de mayo, iniciando a las 9:00 nueve horas con el registro de los asistentes y a las 12:00 doce horas el desarrollo de ellas, en cada uno de los Barrios en los siguientes lugares:

BARRIO		LUGAR
JARHUKUTINI	BARRIO PRIMERO	Escuela Primaria "Casimiro Leco López".
KETSÍKUA	BARRIO SEGUNDO	Secundaria Federal "Gral. Lázaro Cárdenas".
KARAKUA	BARRIO TERCERO	Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón".
PARHIKUTINI	BARRIO CUARTO	Escuela Primaria "Federico Hernández Tapia"



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

Las cuales se llevaron a cabo en español, conforme el orden del día siguiente:

PRIMERO. El Consejo Coordinador de Barrios en coordinación con la Comisión de Enlace instalará de manera formal la Asamblea y se procederá a dar la bienvenida.

SEGUNDO. Iniciada la Asamblea se comenzará con la integración de una Mesa de Debate en cada Barrio, que estará compuesta por 4 cuatro representantes tradicionales del Barrio respectivo, quienes ocuparan los cargos de Coordinador(a), Secretaría y 2 dos Escrutadores (as).

La Mesa de debate dirigirá y presidirá el desarrollo de las asambleas, una vez iniciado el proceso se recuerda que por ningún motivo podrá suspenderse; únicamente, la Comisión de Enlace tendrá la facultad de hacerlo, en los casos señalados en la presente convocatoria.

TERCERO. La Coordinación de la Mesa de Debates, deberá solicitar a la Asamblea cumplimentar los siguientes pasos:

- 1. Pedir a la Asamblea que propongan a las o los comuneros designados por sus fogatas que consideran que deben ser parte del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.*
- 2. Hecho lo anterior, se procederá a identificar a las y los comuneros propuestos.*
- 3. Quienes propongan a las o los comuneros dirán las razones por las que consideran son las o los adecuados para formar parte del Concejo Mayor.*
- 4. Enseguida, las y los comuneros propuestos tendrán 3 tres minutos cada uno (a) para rechazar o aceptar su nominación y, en ambos casos, argumentar sus razones.*
- 5. La Mesa de Debate manifestará y dará a conocer el nombre de las y los comuneros propuestos y su aceptación a participar en el nombramiento.*
- 6. Inmediatamente se les solicitará a las y los comuneros propuestos se coloquen enfrente de la Asamblea de Barrio.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



7. Una vez que los y las comuneras propuestas estén al frente de la Asamblea, la Mesa les solicitará a las y los asistentes que brinden su apoyo, formándose.

8. La Mesa de Debate pedirá a los escrutadores y al personal de apoyo (en caso de ser necesario) inicien el conteo de las personas que estén en las filas con las o los comuneros propuestos para formar parte del Concejo Mayor de Gobierno Comunal.

9. Las y los escrutadores procederán al conteo en voz alta y registro de las y los comuneros que apoyaron a los propuestos.

10. Agotado el conteo y registro de las comuneras o comuneros, la secretaria de la Mesa de Debate procederá a levantar el Acta de Asamblea de Barrio, en dos tantos en original, a las que serán anexadas las hojas de registro previamente llenadas, uno de estos paquetes quedará bajo el resguardo del Instituto Electoral de Michoacán; y, el otro tanto, de la Comisión de Enlace.

11. Las o los 3 tres comuneros por Barrio que resulten con mayor apoyo de comuneros y comuneras integrarán el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio P'urhépecha de Cherán, Michoacán.

En este sentido, las Asambleas de Barrios se desarrollaron conforme a las etapas siguientes:

I. Registros de las personas asistentes. En cumplimiento a la convocatoria, en cada Barrio se integraron las respectivas mesas de registro, mismas que quedaron conformadas de la siguiente manera:

BARRIO	Funcionariado del IEM	Comuneras y comuneros
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	German Alejo Herrera Susana Gabriela Navarrete Rico Erick Murillo Becerra	Alma Lucila Candelario Ceja Rosalba Esquivel Martínez Pedro Cucue Romero Jorge Luis Tapia Romero
BARRIO SEGUNDO KETSĪKUA	Paloma Yunuen Zacarias Ayala Alan López Vega Sergio Lemus Calderón Mario Clemente Melchor Méndez	Johovany Cruz Legorreta Brandon Jesus Leco Juárez Gloria Angelica Germen Valencia Ramiro Jonatan Leco Juárez Tsitsiki Torres Ascencio Yunuen Torres Ascencio



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

BARRIO	Funcionariado del IEM	Comuneras y comuneros
BARRIO TERCERO KARAKUA	Ramón Orozco Terrazas Miroslava Pacheco Lara	Xochitl Esmeralda Pañeda Estrada Santiago Hurtado Salto Benjamin Santa Clara Roque
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	Alejandro Rodríguez Santoyo María Sánchez Sánchez Isaura Berenice Mercado Gómez	Christian Robles Cue Rosario Sanabria Durán Leticia Durán Gembe Angelica Martínez Muñoz Mar y Cielo Téllez Tomás

De igual manera, se obtuvo en cada uno de los Barrios la siguiente asistencia:

BARRIO	Personas registradas
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	348
BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA	592
BARRIO TERCERO KARAKUA	675 ³
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	573
Total	2,188

Posteriormente, conforme a la convocatoria se dio inicio en cada una de las Asambleas de Barrios por parte de las y los integrantes de la Comisión de Enlace, en acompañamiento de las Consejerías Electorales del Instituto, conforme a lo siguiente:

BARRIO	Consejería del IEM	Integrante de la Comisión de Enlace
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	Gerardo Mateo Cortés Vicente Sánchez Chávez Marco Hugo Guardián Lemuz
BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	David Ramos Velázquez Luis Durán Procopio Javier Durán García
BARRIO TERCERO KARAKUA	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez	Jorge Arturo Niniz Guerrero Rosendo Macías Fabián Manuel Vicente Bautista

³ Es importante señalar que 11 personas no se quisieron registrar como consta en el Acta respectiva, pero si dieron su respaldo a una de las personas propuestas, ya que hubo 686 respaldos en total, hecho que quedó asentado en el Acta del Barrio Tercero.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

BARRIO	Consejería del IEM	Integrante de la Comisión de Enlace
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	Licda. Carol Berenice Arrellano Rangel	Elías Silva Castellón Rosalio Lemus Sixtos María Juárez González

II. Elección de la Mesa de Debates. De conformidad con el orden del día aprobado, las y los integrantes del Consejo Coordinador de Barrios en coordinación con la Comisión de Enlace, ante la presencia de las Consejerías Electorales del Instituto, se instalaron de manera formal cada una de las Asambleas y se procedió a la integración de la Mesa de Debate respectiva, las cuales quedaron integradas como sigue:

BARRIO	Integración de la Mesa de Debates	
	Cargo	Nombre
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	Coordinador(a)	Martha Elena Sánchez Chávez
	Secretaría	Tomás López Olivares
	Primer Escrutador (a)	Bernardo García Huaroco
	Segundo Escrutador (a)	Austreberto Macías Jerónimo
BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA	Coordinador(a)	Antonio Ramos Roja
	Secretaría	Pedro Chávez Sánchez
	Primer Escrutador (a)	Josué Velázquez Velázquez
	Segundo Escrutador (a)	Salvador Hernández Pulido
BARRIO TERCERO KARAKUA	Coordinador(a)	Luis Mendoza Guerrero
	Secretaría	Juan Carlos Castañeda Fabián
	Primer Escrutador (a)	Leobardo Durán Sánchez
	Segundo Escrutador (a)	Enedino Santaclara Madrigal
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	Coordinador(a)	Ricardo Torres Santaclara
	Secretaría	Casimiro Leco Tomás
	Primer Escrutador (a)	Luis Fernando Jerónimo Juárez
	Segundo Escrutador (a)	Hipólito González Fabian

III. Presentación de las propuestas por las personas asistentes a la Asamblea. En seguimiento al orden del día la Mesa de Debates respectiva, solicitó en cada una de las Asambleas de Barrios que propusieran a las o los comuneros designados por sus fogatas considerados para formar parte del Concejo Mayor que debían ser parte del Concejo Mayor.

Hecho lo anterior, se procedió a identificar a las y los comuneros propuestos, señalando la razón por la cual consideraban que eran las



MICHOACÁN

y los adecuados para formar parte del referido Consejo⁴, como consta en las Actas de Asamblea respectivas.

Acto seguido, las y los comuneros propuestos tuvieron un tiempo de tres minutos cada uno (a) para rechazar o aceptar su nominación y, en ambos casos, argumentar sus razones, siendo las personas propuestas las siguientes:

BARRIO	Propuestas por Barrio		
	Nombre	Género	¿Aceptó la propuesta?
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	Fidel Ambrocio Sebastián	Hombre	Sí
	Genoveva Lemus Juárez	Mujer	Sí
	Joel Mateo Cortés	Hombre	Sí
	Leonel Urbina Romero	Hombre	Sí
	Agustina Ramos Romero	Mujer	Sí
	Inés González Tomás	Mujer	No
BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA ⁵	María de la Luz Torres Tomás	Mujer	Sí
	Galdino Sosa Sosa	Hombre	Sí
BARRIO TERCERO KARAKUA	María Guadalupe Ríos Amezcua	Mujer	Sí
	Francisco Rosas Tomás	Hombre	Sí
	Melquiades Romero Huerta	Hombre	Sí
	Jorge Antonio Matero Cortez	Hombre	Sí
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	Francisco Tapia Campanur	Hombre	Sí
	Margarita Tomas Macías	Mujer	Sí
	Magdalena Sebastián Urieta	Mujer	Sí
	César Montoya Hernández	Hombre	Sí
	Fidela Durán Herrera	Mujer	Sí
	Pedro Flores Enríquez	Hombre	Sí

A continuación, la Mesa de Debate de cada Barrio dio a conocer el nombre de las y los comuneros propuestos y su aceptación a participar en el nombramiento, solicitándoles a las personas propuestas que se colocarían enfrente de la Asamblea de Barrio. Enseguida, se pidió a las y los asistentes que se formaran detrás de la persona a quién le brindarían su apoyo. Para ello, se realizó el conteo en voz alta por parte de las y los escrutadores con el acompañamiento de escrutadores

⁴ Como consta en cada una de las Actas de los cuatro Barrios, mismas que forman parte integral del expediente IEM-CEAPI-EI-04/2023.

espejo del Instituto, a fin de dar fe de los resultados obtenidos, siendo éstos los siguientes:

BARRIO	Propuestas por Barrio		Total de respaldos emitidos por Barrio
	Nombre	Número de respaldos	
BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI	Fidel Ambrocio Sebastián	84	335
	Genoveva Lemus Juárez	72	
	Joel Mateo Cortés	75	
	Leonel Urbina Romero	60	
	Agustina Ramos Romero	44	
	Inés González Tomás	NO QUISO PARTICIPAR	
BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA	María de la Luz Torres Tomás	120	601
	Galdino Sosa Sosa	152	
	Abstenciones	329	
BARRIO TERCERO KARAKUA	María Guadalupe Ríos Amezcua	177	686
	Francisco Rosas Tomás	243	
	Melquiades Romero Huerta	156	
	Jorge Antonio Matero Cortez	110	
BARRIO CUARTO PARHIKUTINI	Francisco Tapia Campanur	142	552
	Margarita Tomas Macías	25	
	Magdalena Sebastián Urieta	55	
	César Montoya Hernández	171	
	Fidela Durán Herrera	89	
	Pedro Flores Enríquez	70	

Quedando nombradas por Barrio las siguientes personas:

Cvo	Propuestas por Barrio	BARRIO
	Nombre	
1	Fidel Ambrocio Sebastián	BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI
2	Genoveva Lemus Juárez	
3	Joel Mateo Cortés	
4	María de la Luz Torres Tomás	BARRIO SEGUNDO KETSÍKUA
5	Galdino Sosa Sosa	
6	María Guadalupe Ríos Amezcua	BARRIO TERCERO KARAKUA
7	Francisco Rosas Tomás	
8	Melquiades Romero Huerta	



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

Cvo	Propuestas por Barrio	BARRIO
	Nombre	
9	Francisco Tapia Campanur	BARRIO CUARTO PARHIKUTINI
10	César Montoya Hernández	
11	Fidela Durán Herrera	

Resulta importante señalar que en el caso del Barrio Segundo dado que el número de abstenciones fue mayor al porcentaje del respaldo, se acordó que el domingo veintiséis de mayo se nombraría la tercera persona para integrar el Concejo Mayor de Gobierno Comunal, ya que se consultaría con el Barrio si de manera excepcional se podría nombrar a alguien que tuviera 40 años o más y no 45 años como se estableció en la convocatoria.

Finalmente, se levantó en cada una de las Asamblea de Barrios el Acta respectiva y fueron colocados los carteles de resultados conforme lo establecido en la convocatoria.

- **Asamblea realizada el 26 de mayo a través de la cual se designó a la tercera persona del barrio segundo.**

Como se señaló anteriormente, el diecinueve de mayo en la asamblea celebrada en el Barrio Segundo solo fueron propuestas y respaldadas dos personas, acordándose en dicha Asamblea que con la finalidad de integrar una tercera persona, el veintiuno de mayo llevarían a cabo una reunión del Barrio Segundo para que se decidiera respecto de la edad mínima permitida para ser integrante del Concejo Mayor, debido a que el número de abstenciones fue mayor al porcentaje del respaldo obtenido y, una vez desahogada dicha reunión, el veintiséis de mayo se llevaría a cabo una nueva Asamblea en dicho Barrio.

En este sentido, se realizaron las siguientes propuestas:

1. *Que se acepten las dos personas ya propuestas, y el domingo 26 veintiséis, se elija únicamente a la tercera persona.*
2. *Que el domingo 26 veintiséis se reponga desde el inicio la Asamblea del Segundo Barrio*

De las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Cvo.	Propuesta	Número de Apoyos
1	Que se acepten las dos personas ya propuestas, y el domingo 26 veintiséis, se elija únicamente a la tercera persona, que cumpla con la edad mínima de 40 años.	312
2	Que el domingo 26 veintiséis se reponga desde el inicio la Asamblea del Segundo Barrio, considerando la edad mínima de 40 años.	144

Derivado de lo anterior se acordó lo siguiente:

“... se integrarán los dos propuestos al Concejo Mayor y el domingo 26 veintiséis de mayo se nombrará el tercer integrante del Concejo Mayor, de manera excepcional podrán proponer perfiles con una edad mayor de 40 años”.⁶

Posteriormente, el veintidós de mayo se recibió en la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto oficio CCGCH-ENL-007/2024, en el que las personas integrantes de la Comisión de Enlace y del Consejo Coordinador de Barrios, manifestaron lo siguiente:

“... se determina y acuerda posponer dicha asamblea del día domingo 26 de mayo del presente hasta nuevo aviso.

Toda vez que es nuestra intención consultar a las Asambleas de cada Barrio y de ser necesario la Asamblea General la ruta para considerar la propuesta de modificación o de emitir una propuesta que resuelva dicha situación.”

En ese sentido, el once de junio, en las instalaciones del Instituto, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y las y los integrantes de la Comisión de Enlace y del Consejo Coordinador de Barrios de Cherán, en la cual hicieron del conocimiento a este órgano electoral que el domingo, veintiséis de mayo se celebró la

⁶ Acta del Barrio Segundo, levantada el diecinueve de mayo con motivo del Proceso del nombramiento del Concejo Mayor, misma que forma parte integral del expediente IEM-CEAPI-EI-04/2024.



Asamblea del Barrio Segundo, con la finalidad de determinar quién sería la tercera persona que integraría el Consejo Mayor, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria, ya que una vez que se consultaron los cuatro Barrios de la comunidad se acordó respetar ésta, sin que hubiera modificación a la edad mínima como se había propuesto en la Asamblea celebrada el diecinueve de mayo.

Asimismo, solicitaron a este Instituto se respetara la decisión de la comunidad, e hicieron entrega de los siguientes documentos:

1. Original del Acta de Asamblea del Barrio Segundo del veintiséis de mayo, en la que se advierte que fueron propuestas tres personas, las cuales obtuvieron los siguientes respaldos:

PROPUESTO	NO. APOYOS
IDELFONSO (SIC) SANCHEZ VELAZQUEZ	141
GLORIA ANGELICA GEMBE	96
JOSE CRUZ SERVIN GUERRERO	57

Misma que se encuentra firmada por las y los integrantes de la Mesa de Debates, el Consejo Coordinador de Barrios y la Comisión de Enlace.

Así mismo anexaron:

- Tres actas de reunión y respaldo de Fogata, de las personas propuestas; y,
- Diecisiete hojas que contienen firmas por un lado con el rubro “Hoja de registro Cherán K’eri – Cherán Michoacán a 26 de mayo de 2024”, que contienen 268 dos cientos sesenta y ocho y firmas de personas y 8 ocho nombres sin firma.

2. Original del Acta de Asamblea del Barrio Primero de fecha veinticuatro de mayo, en una foja, en la que se señaló:

“CON RESPECTO A LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 19 DE MAYO, POR TAL MOTIVO LA ASAMBLEA DEL BARRIO RATIFICA Y AVALA DE QUE TODOS LOS BARRIOS RESPETARON LA CONVOCATORIA, SIENDO EMITIDA POR



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (IEM) Y LA COMISIÓN DE ENLACE DE LA COMUNIDAD, POR LO ANTERIOR DETERMINAN QUE SE DEBE DE CONTINUAR RESPETANDO LA CONVOCATORIA, PARA NOMBRAR AL INTEGRANTE DE CONCEJO MAYOR, FALTANTE DEL SEGUNDO BARRIO.”

3. Original del Acta de Asamblea del Barrio Tercero de fecha 23 de mayo, en una foja, en la que se advierte:

“La Asamblea pide se respete la convocatoria y no se violente la misma ante los nombramientos;

No se debe bajar la edad para el faltante de Concejo Mayor;”

4. Original del Acta de Asamblea del Barrio Cuarto de fecha 9 de junio, en una foja, en la que se manifestó lo siguiente:

“...LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENLACE DEL BARRIO INFORMAN DE LA ASAMBLEA DEL BARRIO SEGUNDO REALIZADO EL 26 DE MAYO. ESCUCHADO Y CON LAS REFLEXIONES NECESARIAS, LA ASAMBLEA AVALA Y CONFIRMA LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR EL BARRIO SEGUNDO DE RESPETAR LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LAS INSTANCIAS COMO LO ES EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN-IEM Y LA COMISIÓN DE ENLACE DE LA COMUNIDAD. Y QUE LUEGO DE HABER NOMBRADO AL ELEMENTO FALTANTE SE DEBE CONTINUAR EL PROCESO HASTA LA ORTORGACIÓN (SIC) DE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IEM. ESTO CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS POR EL IEM. ESTO CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO.”

5. 1 memoria USB de 32 GB color rojo, misma que fue desahogada mediante Acta circunstanciada de verificación, con número de oficio IEM-OFI-1066/2024, levantada por la Licenciada Valeria Villa Villaseñor, persona adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En la que constan tres carpetas denominadas: “FOTOS DE NOMBRAMIENTO”, “MENSAJES DE VOZ” y “VIDEOS DE NOMBRAMIENTO”; la primera contiene diecinueve fotografías en las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

que se aprecia un aproximado de doscientas personas reunidas en un inmueble con características que se asemejan a las instalaciones de un plantel educativo; la segunda carpeta contiene dos mensajes de voz, en los que se reflexiona sobre el significado de algunas palabras en p'urhépecha, así invitan a participar en las Asambleas de Barrios que se llevaron a cabo el diecinueve de mayo; finalmente, la tercera carpeta contiene trece videos, en los cuales aprecia que se proponen a diversas personas, las cuales exponen las razones por las cuales desean formar parte del Concejo Mayor y se hace el conteo de los respaldos.

En sentido, primero es importante señalar que derivado de lo establecido en el artículo 330, apartado D, del Código Electoral, este órgano electoral cuenta con la facultad de organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas sus procesos de nombramiento, para lo cual esta autoridad electoral deberá realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia de los nombramientos **por el régimen de usos y costumbres** observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los instrumentos internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad.

Es por ello, que este órgano electoral a través de la Comisión de Pueblos Indígenas y en conjunto con la Comisión de Enlace de Cherán ha ejecutado cada una de las etapas de su proceso de nombramiento, esto es desde la habilitación de la fecha del nombramiento, la elaboración de la convocatoria, aprobación de ésta, difusión, así como la logística para cada una de las Asambleas, proporcionando a su vez los insumos necesarios en dichas etapas.

Derivado de ello y, dado que esta autoridad debe observar que en todo momento que se respeten y cumplan sus derechos fundamentales, así como lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución General, 3 de la Constitución Local y 330 del Código Electoral, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión, se considera por parte de este Consejo General que la **Asamblea de Barrio Segundo celebrada el veintiséis de mayo, resulta válida toda vez que esta cumple con las características siguientes:**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

1. La Asamblea fue convocada de manera adecuada ya que, como se ha señalado se emitió un respaldo por parte de todas las personas asistentes a la Asamblea del Barrio Segundo respecto de la fecha en la que se llevaría la próxima Asamblea, quedando como un punto de Acuerdo en el Acta respectiva que se llevaría a cabo el veintiséis de mayo. De igual manera, el cartel de resultados colocado al exterior del lugar donde se llevó a cabo la Asamblea del diecinueve de mayo, se señaló la fecha para elegir a la tercera persona del Barrio, por lo que, se da constancia del llamamiento a participar en la toma de decisiones de su Barrio a todas las personas que estuvieron presentes ese día.

En este sentido, se informó y difundió el punto a tratar en la Asamblea programada para el veintiséis de mayo, que era elegir a una tercera persona del Barrio Segundo para integrar el Concejo Mayor.

Lo que se apega a lo establecido por los criterios emitidos por órganos jurisdiccionales en materia electoral en las sentencias de los Juicios SUP-REC-55/2018, TEEM-JDC-015/2019, TEEM-JDC-008/2021, TEEM-JDC-TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 Acumulados, en las que se ha señalado principalmente que la importancia de que las convocatorias dirigidas a los habitantes de una comunidad reflejen el llamamiento a participar en la toma de sus decisiones, ya que de no ser así, se vulnera el derecho de la ciudadanía de participar; el derecho a la comunicación al ser parte integral de la libertad de expresión y a la vez, un derecho colectivo esencial de los pueblos indígenas como parte de su identidad cultural y como parte de su desarrollo; y finalmente, la difusión de las convocatorias a través de las que se haga del conocimiento de la comunidad la celebración de sus Asambleas, así como los temas que serán abordados en las mismas, es un elemento esencial para considerar que, en efecto, se le da a conocer su difusión, garantizando la participación libre e informada de la población.

2. Se respetó la convocatoria aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEM-CG-169/2024, misma que se elaboró en conjunto con la Comisión de Enlace de Cherán, ya que como consta en las Actas de Asambleas de Barrios celebradas el veintitrés y veinticuatro de mayo así como nueve de junio, en las que los Barrios Primero, Tercero y Cuarto



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

señalan entre otras cosas que se debe respetar la convocatoria emitida por este Instituto, por lo que no existió modificación al requisito de la edad. En este sentido, en la Asamblea del Barrio Segundo celebrada el veintiséis de mayo la persona que fue nombrada cumplió con el requisito de la edad mínima establecida en la ya mencionada convocatoria.

Es importante señalar que, si bien este Instituto no participó en la Asamblea derivado del oficio entregado en la Coordinación de Pueblos Indígenas el veintidós de mayo, en el que se señalaba la suspensión de ésta, en el TRANSITORIO de la convocatoria aprobada por el Consejo General de este órgano electoral, se estableció lo siguiente:

“TRANSITORIO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Enlace.”

En este sentido, la Comisión Enlace se encontraba facultada para determinar lo procedente en los casos no previstos, como fue que, no se nombrará a una persona en el Barrio Segundo. De igual manera, como consta en minuta levantada con motivo de la reunión del once de junio, a la que asistieron todas y todos los integrantes de la Comisión de Enlace y del Consejo Coordinador de Barrios de Cherán, en cuanto representantes de la comunidad, se hizo del conocimiento de este Instituto que los días veinte y veintiuno de mayo se celebraron Asambleas en el Barrio Segundo en las que se decidió por parte de dicho Barrio realizar la Asamblea en los términos acordados el diecinueve de mayo, toda vez que se ya había convocado a todas las personas asistentes, por lo que, dicha Comisión de Enlace en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria y a lo acordado en la Asamblea celebrada el dieciséis de mayo acompañó el proceso interno del Barrio.

Asimismo, como se ha señalado se levantó el Acta de Asamblea del Barrio Segundo, en la que se da cuenta del procedimiento realizado para nombrar a la tercera persona dicho Barrio para integrar el Concejo Mayor, misma que se encuentra firmada por las y los integrantes de la Mesa de Debates, que llevó a cabo el proceso, así como por los integrantes del Concejo Coordinador de Barrios y la Comisión de Enlace de ese mismo Barrio. De igual manera, anexaron las listas de asistencia en las que se registraron doscientos sesenta

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



y ocho y firmas de personas y 8 ocho nombres sin firma.

Lo anterior, sin dejar de lado que en caso de que se hubiera notificado por parte de la Comisión de Enlace a la Comisión de Pueblos Indígenas que se realizaría la Asamblea previamente, este Instituto hubiera estado en condiciones de certificar la misma. Es por ello, que en los siguientes procesos de renovación se deberá prever por parte de la Comisión de Enlace respectiva avisar este tipo de situaciones para que este órgano electoral pueda acudir a dar fe de los hechos y actos que en las Asambleas de nombramiento acontecen.

Integración del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K’eri

Como se ha señalado el diecinueve y veintiséis de mayo se llevaron a cabo las Asambleas de Barrios en la comunidad indígena de Cherán, las cuales tuvieron como finalidad nombrar a las doce personas que integrarían el Concejo Mayor para el periodo 2024-2027. En este sentido, las personas que fueron nombradas son las siguientes:

Cvo	Nombre	BARRIO
1	Fidel Ambrocio Sebastián	BARRIO PRIMERO JARHUKUTINI
2	Genoveva Lemus Juárez	
3	Joel Mateo Cortés	
4	María de la Luz Torres Tomás	BARRIO SEGUNDO KETSİKUA
5	Galdino Sosa Sosa	
6	Ildefonso Sánchez Velázquez	
7	María Guadalupe Ríos Amezcua	BARRIO TERCERO KARAKUA
8	Francisco Rosas Tomás	
9	Melquiades Romero Huerta	
10	Francisco Tapia Campanur	BARRIO CUARTO PARHIKUTINI
11	César Montoya Hernández	
12	Fidela Durán Herrera	

Del cumplimiento de la convocatoria:

En atención a la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-169/2024, en el que se establecieron los requisitos y el procedimiento a seguir para el proceso de nombramiento del Concejo Mayor,



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

se desarrollaron diversas actividades, mismas que se detallan a continuación:

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
Aprobación y difusión de la convocatoria	<p>Si, como se señaló el inciso b) de este apartado el dieciocho de marzo en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-67/2024, por el que habilitó el diecinueve de mayo para llevar el proceso de nombramiento del Concejo Mayor.</p> <p>Posteriormente, el veintiséis de abril, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-169/2024, mediante el cual se aprobó el contenido de la convocatoria.</p> <p>En este sentido, el nueve de mayo, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con la Comisión de Enlace, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, a través de carteles y lonas.</p> <p>Así como se dio amplia difusión en español a través de radio "La Guarecita" y redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram y TikTok del tres al diecinueve de mayo, como consta en las certificaciones respectivas.</p> <p>Asimismo, respecto de la difusión de la Asamblea programada para el veintiséis de mayo, esta fue aprobada y convocada en la Asamblea del Barrio Segundo celebrada el diecinueve de mayo, estableciéndose además en el cartel de resultados colocado al exterior de las instalaciones donde se llevó a cabo dicha Asamblea la fecha de ésta, en la que se elegiría a la tercera persona del Barrio que integraría el Concejo Mayor.</p>
Celebración de las Asambleas de Barrios	<p>Sí, ya que el diecinueve de mayo, las Consejerías Electorales de este Instituto en acompañamiento de funcionarios de dicho órgano, se constituyeron por equipos en cada uno de los Barrios en los lugares y hora señalados a efecto de presenciar el desahogo de cada una de ellas, como consta en las Actas de Asambleas y en las Actas Circunstanciadas de Hechos, respectivamente.</p> <p>Así mismo, el veintiséis de mayo se nombró en el Barrio Segundo a la tercera persona que integraría el Concejo Mayor, quedando completa su integración.</p>
¿El nombramiento de las personas	Sí, ya que como se desprende del inciso c) de este

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

Aspecto a cumplir	Cumplimiento																														
se realizó conforme lo establecido en la convocatoria?	apartado, la Asamblea siguió el orden del día aprobado, así como el procedimiento para realizar las propuestas en cada Barrio y los respaldos para cada persona se obtuvieron por filas.																														
¿Se garantizó que, en todo momento, se difundiera y garantizará la participación de la mujer en igualdad de condición que el hombre, para ser propuestas desde las fogatas de los cuatro barrios conforme a los usos y costumbres de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de la convocatoria?	<p>Sí, ya que en todo momento se difundió y garantizó la participación de las mujeres en condiciones de igualdad para ser propuestas desde las fogatas de los cuatro barrios conforme a los usos y costumbres, obteniéndose una postulación en todos los Barrios de doce hombres y nueve mujeres lo que se traduce en un aumento en un 20% más que el proceso anterior.⁷ Así mismo, se contó en las Asambleas de Barrio con una asistencia de hombres y mujeres, de conformidad con lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Barrio</th> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Prefiero no decir</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primero</td> <td>164</td> <td>184</td> <td>0</td> <td>348</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>281</td> <td>310</td> <td>1</td> <td>592</td> </tr> <tr> <td>Tercero</td> <td>304</td> <td>371</td> <td>0</td> <td>675</td> </tr> <tr> <td>Cuarto</td> <td>268</td> <td>305</td> <td>0</td> <td>573</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,017</td> <td>1,170</td> <td>1</td> <td>2,188</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se observa de la tabla anterior, el 54.4% fueron mujeres y el 46.6 % hombres, en este sentido hubo una participación de 6.8 % más de mujeres que de hombres, mismas que tuvieron igual de posibilidades de proponer y brindar su respaldo a quienes ellas consideraban era la persona idónea para integrar el Consejo Mayor, cumpliéndose con ello, el principio de progresividad, sirve de sustento a lo anterior, la tesis 2a./J. 35/2019 (10a.), de rubro: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que señala principalmente la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual los derechos, como en este caso es el derecho de las</p>	Barrio	Hombres	Mujeres	Prefiero no decir	Total	Primero	164	184	0	348	Segundo	281	310	1	592	Tercero	304	371	0	675	Cuarto	268	305	0	573	Total	1,017	1,170	1	2,188
Barrio	Hombres	Mujeres	Prefiero no decir	Total																											
Primero	164	184	0	348																											
Segundo	281	310	1	592																											
Tercero	304	371	0	675																											
Cuarto	268	305	0	573																											
Total	1,017	1,170	1	2,188																											

⁷ Véase el Acuerdo IEM-CG-233/2021, consultable en: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-233-2021-%20Acuerdo%20CG-%20Que%20pone%20a%20consideraci%C3%B3n%20los%20resultados%20de%20las%20asambleas%20de%20barrios%20y%20declaracion%20de%20validez%20del%20municipio%20de%20Cher%C3%A1n-%2002-06-2021.pdf>



MICHOACÁN

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
	mujeres a participar en condiciones de igualdad frente a los hombres.
¿Las doce personas nombradas en los cuatro Barrios cumplieron con los requisitos establecidos en CLÁUSULA SEGUNDA de la convocatoria?	Sí, ya que todas las personas nombradas eran mayores de 45 cuarenta y cinco años al día del nombramiento; y, han participado en tareas de la Comunidad de manera activa desde su fogata y éstos fueron designados por la ellas. Es importante señalar, que su nombramiento fue avalado por los Barrios en cada una de las Asambleas al no haber manifestado que las personas nombradas contarán con algún impedimento por el que tuvieran que declinar.
Publicación de resultados	Sí, en cumplimiento a la convocatoria los resultados fueron colocados al exterior de cada uno de los lugares en los que se celebraron las Asambleas de cada uno de los Barrios.

En este sentido, este Instituto ejerció las atribuciones que le concede el artículo 330 del Código Electoral, así como, se desahogó todo el procedimiento de Acuerdo con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-169/2024, por lo que se puede concluir que el procedimiento de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, al ser ejecutado en conjunto y corresponsabilidad con la Comisión de Enlace de la citada comunidad, la integración del Concejo para el periodo del 2024-2027, se realizó respetando los sistemas normativos internos de la comunidad, con lo que se atendió el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada por el Instituto.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de nombramiento de las y los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán es jurídicamente válido, ya que su desarrollo fue acompañado por la Comisión de Pueblos Indígenas, el cual estuvo apegado al marco normativo, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, una vez que se han llevado a cabo las Asambleas de Barrios, tal y como se detalló anteriormente, este Consejo General considera procedente calificar y declarar la validez del nombramiento del **Concejo Mayor de Gobierno Comunal**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

de Cherán, el cual fue nombrado para el periodo del primero de septiembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del dos mil veintisiete, mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas: **Fidel Ambrocio Sebastián, Genoveva Lemus Juárez, Joel Mateo Cortés, María de la Luz Torres Tomás, Galdino Sosa Sosa, Ildelfonso Sánchez Velázquez, María Guadalupe Ríos Amezcua, Francisco Rosas Tomás, Melquiades Romero Huerta, Francisco Tapia Campanur, César Montoya Hernández y Fidela Durán Herrera.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS DE CHERÁN CELEBRADAS EL DIECINUEVE Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON MOTIVO DE PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO MAYOR (K'ERI JANHASKATIICHA) PARA EL PERIODO 2024-2027.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara la validez de las Asambleas de Barrios celebradas el diecinueve y veintiséis de mayo, con motivo del proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, para el periodo del 2024-2027, en términos de lo previsto en el apartado D del artículo 330 del Código Electoral.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

TERCERO. De conformidad con las Asambleas de Barrios celebradas el diecinueve y veintiséis de mayo las personas que fueron nombradas para integrar el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, para el periodo del 2024-2027, son: **Fidel Ambrocio Sebastián, Genoveva Lemus Juárez, Joel Mateo Cortés, María de la Luz Torres Tomás, Galdino Sosa Sosa, Ildfonso Sánchez Velázquez, María Guadalupe Ríos Amezcua, Francisco Rosas Tomás, Melquiades Romero Huerta, Francisco Tapia Campanur, César Montoya Hernández y Fidela Durán Herrera.**

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir las constancias de mayoría a las personas señaladas en el punto de Acuerdo anterior, quienes integrarán el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, para el periodo del 2024-2027, para el periodo comprendido del primero de septiembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del dos mil veintisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas integrantes de la Comisión de Enlace del municipio de Cherán, Michoacán.

TERCERO. Publíquese en los Estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CG-224/2024

Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

